



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CONFINES
CONFINES - SANTANDER

REF: DEMANDA DE PERTENENCIA
RADICADO: 682094089-001-2021-00082-00
DEMANDANTE: DULCELINA CRUZ
DEMANDADOS: JUANA DIAZ, LICITACION VERANO DIAZ, MARTHA VERANO DIAZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE VICTOR MANUEL VERANO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CONFINES

Confines, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto de fecha ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021) se ordenó el emplazamiento de las señoras JUANA DIAZ, LICITACION VERANO DIAZ Y MARTHA VERANO DIAZ, Y A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS del señor VICTOR MANUEL VERANO, demás PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, y tras haberse cumplido con los requisitos legales y haberse efectuado por secretaria el correspondiente emplazamiento en la página TYBA de los demandados el día dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022) y cumpliéndose así el término en la plataforma sin que los demandados hubiesen acudido al proceso se procederá a nombrar como curador ad-litem al doctor JORGE ANDRES NIÑO SIERRA identificado con la cédula de ciudadanía de No. 1.098.386.162 y Tarjeta profesional de No. 313.054 del C.S. de la J, correo electrónico abogadojorgenino10@gmail.com, para que represente a los demandados.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Confines Santander administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al doctor JORGE ANDRES NIÑO SIERRA identificado con la cédula de ciudadanía de No. 1.098.386.162 y Tarjeta profesional de No. 313.054 del C.S. de la J como curador ad-litem de las señoras JUANA DIAZ, LICITACION VERANO DIAZ Y MARTHA VERANO DIAZ, Y A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS del señor VICTOR MANUEL VERANO, demás PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS. Comuníquese al referido abogado la designación que le fuere efectuada en su dirección para notificaciones judiciales: abogadojorgenino10@gmail.com, Cel.: 312 425 6953 para que efectúe su aceptación o rechazo.

SEGUNDO: Notificar personalmente el auto admisorio de la demanda, la demanda y sus anexos al curador ad-litem designado. Córrese traslado por el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CONFINES
CONFINES - SANTANDER


FERNANDO MAYORGA ARIZA